

RESOLUCION No. 05-G-IJ- 0006611

**AB. GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.  
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el 5 de agosto de 2005 se ha otorgado ante el Notario Primero del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación, conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital suscrito, fijación del capital autorizado y reforma del estatuto social de la compañía **INGENIEROS CEBALLOS Y ASOCIADOS C.A. (INCECA) "en liquidación"**;

**QUE** el abogado Alfredo Irigoyen Negrón, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-84023 de 2 de febrero de 1984; y, ADM-04176 de 26 de octubre de 2004;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR:** a) La reactivación de la compañía **INGENIEROS CEBALLOS Y ASOCIADOS C.A. (INCECA) "En Liquidación"**; b) La conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; c) el aumento de capital por SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América dividido en UN MIL QUINIENTAS acciones de CUARENTA centávos cada una; d) La fijación del capital autorizado en la suma de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América; y e), La reforma del estatuto constante en la referida escritura pública.  
2.- Declarar terminado el proceso de liquidación.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Notario Primero del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que el Registrador de Mercantil del cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que el Notario del Cantón Samborondón, anote al margen de la escritura pública de 16 de septiembre de 1992, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse, convertir su capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar el capital suscrito, fijar el capital autorizado y reformar sus estatutos, mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

**ARTICULO SEXTO.- REMITIR** copia de la presente Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas, para los fines legales consiguiente.

**CUMPLIDO.-** Vuelva el expediente.

**COMUNIQUESE.-** DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

**3 OCT 2005**

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.  
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**